

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que, desde el 16 de noviembre de 2023, el Doctor Miguel Ricardo González Toro, designado como apoderado de pobre de la señora Asceneth Carmona Vargas, manifestó su NO aceptación al nombramiento del despacho en razón a que se encuentra con cinco (5) designaciones en el Departamento. Sírvase ordenar.

La Merced, Caldas, 13 de diciembre de 2023

MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: ASCENETH CARMONA VARGAS
RADICADO: 17388408900120230009300
Interlocutorio No. 621

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se procede a revocar la designación que mediante Auto 523 del 26/10/2023 se hiciera al Doctor Miguel Ricardo González Toro como apoderado de pobre de la señora ASCENETH CARMONA VARGAS.

En vista de lo anterior, se designará para este caso, a la Doctora ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, abogada titulada en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No. 43.976.631 de Medellín y Tarjeta Profesional No.206130 del Consejo Superior de la Judicatura quien ejerce en este municipio, para que lleve la representación judicial de la señora ASCENETH CARMONA VARGAS, dentro del proceso que pretende adelantar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la designación que mediante Auto 523 del 26/10/2023 se hiciera al Doctor Miguel Ricardo González Toro para representar a la señora ASCENETH CARMONA VARGAS.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada de pobre de la señora ASCENETH CARMONA VARGAS a la Doctora ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, abogada titulada en ejercicio, para representar a la peticionaria dentro del Proceso de PERTENENCIA que pretende iniciar. Se advierte a la abogada nombrada que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado (Art. 154 del C.G.P), dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que se expedirá por secretaría.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO 156 DEL 15/12/2023

TERCERO: Una vez aceptada la designación, infórmese de la misma a la solicitante para los fines legales pertinentes, haciéndole las advertencias de que trata el artículo 155 de la misma obra procedimental, que así indica: *Al apoderado corresponden las Agencias en Derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria. “Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano”.*

CUARTO: En caso de ser aceptada la designación y notificada dicha manifestación a la solicitante, procédase al ARCHIVO, dejando las anotaciones correspondientes en Justicia Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eac9eb506abc2f069f9c319e9fc56a1779905b92c2a58f4e9b252e8d92a71a8d**

Documento generado en 14/12/2023 11:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>